



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS MEJORAS Y EL MANTENIMIENTO DE LA WEB, DE LA APP DE LA CAMPAÑA MADRID DESTINO 7 ESTRELLAS, ASÍ COMO DEL MATERIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA CITADA CAMPAÑA, DESARROLLADA BAJO EL PLAN INTEGRAL DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO MINORISTA 2023, A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN (CONCURSO)

PEC 33/250/2023

Madrid, junio de 2023

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO

EXP.- 33/250/2023

A- OBJETO DEL CONTRATO.-

CONSTITUYE, EL OBJETO DEL CONTRATO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO TÉCNICO, DISEÑO, ARQUITECTURA WEB Y SOPORTE Y APOYO GENERAL EN BENEFICIO DE LOS FUTUROS DESARROLLOS Y LA MEJORA CONTINUA DEL PORTAL WEB, ASI COMO DE LA APP DE LA CAMPAÑA MADRID DESTINO 7 ESTRELLAS, Y MATERIAL NECESARIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CITADA CAMPAÑA DESARROLLADA BAJO EL PLAN INTEGRAL DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO MINORISTA 2023.

B- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN ORDINARIA, Y CONCURSO (VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN)

C- PLAZO DE EJECUCIÓN

DE FORMA GENERAL SE EXTENDERÁ DESDE LA FECHA DE FIRMA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, EXCEPTO LAS LABORES DE MANTENIMIENTO DE LAS RRSS QUE SE EXTENDERÁ DESDE EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024. LAS MEJORAS DE LOS PORTALES WEB Y LA APP HABRÁN DE REALIZARSE HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024. GENERACIÓN DE CONTENIDOS, DISEÑO Y CREACIÓN DE UNA NEWSLETTER VINCULADA A LA CAMPAÑA MD7E, FECHA DE FIN DE ESTA ACCIÓN EL 30 DE JUNIO DE 2024.

D- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TOTAL DEL SERVICIO ES EL SIGUIENTE:

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN		
IMPORTE (sin IVA)	IVA	IMPORTE TOTAL (Importe + IVA)
60.000 euros	12.600 euros	72.600 euros

E- FORMA DE PAGO.-

PAGO ÚNICO, PREVIA ENTREGA Y CONFORMIDAD DE LA TOTALIDAD DEL TRABAJO

F- GARANTÍA DEFINITIVA.-

5% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN, IVA no incluido, MEDIANTE AVAL BANCARIO.

ÍNDICE

Cláusula 1. Objeto del contrato.	5
Cláusula 2. Régimen jurídico.	6
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	6
Cláusula 4. Espacio de contratación de la web.	7
Cláusula 5. Acceso a los Pliegos y y solicitudes de información adicional o aclaratoria	7
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	8
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.	9
Cláusula 8. Criterios de adjudicación.	9
Cláusula 9. Garantía provisional. No procede	12
Cláusula 10. Presentación de proposiciones.	12
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.	12
Cláusula 12. Licitación electrónica.	17
Cláusula 14. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.	17
Cláusula 15. Efectos de la propuesta de adjudicación.	18
Cláusula 16. Adjudicación provisional y definitiva del contrato.	18
Cláusula 17. Garantía definitiva.	20
Cláusula 18. Seguros.	21
Cláusula 19. Formalización del contrato.	21
Cláusula 20. Principio de Riesgo y Ventura.	21
Cláusula 21. Programa de trabajo.	21
Cláusula 22. Dirección y supervisión de los trabajos.	22
Cláusula 23. Plazo de ejecución.	22
Cláusula 24. Prórroga del contrato. No procede.	22
Cláusula 25. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.	22
Cláusula 26. Responsabilidad del adjudicatario por daños y perjuicios.	23
Cláusula 27. Modificaciones en los servicios.	23
Cláusula 28. Suspensión en los servicios.	23
Cláusula 29. Cesión del contrato.	24
Cláusula 30. Subcontratación.	24
Cláusula 31. Facturación y forma de pago.	26
Cláusula 32. Revisión de precios. No procede	26
Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al adjudicatario.	26
Cláusula 34. Obligaciones fiscales, laborales, sociales y medioambientales.	26
Cláusula 35. Confidencialidad y protección de datos.	28
Cláusula 36. Realización de los servicios.	30
Cláusula 37. Cumplimiento del contrato.	30
Cláusula 38. Propiedad de los trabajos	31
Cláusula 39. Plazo de garantía.	31
Cláusula 40. Resolución del contrato.	31
Cláusula 41. Juzgados y Tribunales competentes.	33
ANEXO I.	34
ANEXO II.	43
ANEXO III.	44
ANEXO IV.	45
ANEXO V.	46
ANEXO VI.	47
ANEXO VII.	48
ANEXO VIII.	49
ANEXO IX.	50
ANEXO X.	51
ANEXO XI.	52
ANEXO XII.	53



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS MEJORAS Y EL MANTENIMIENTO DE LA WEB, DE LA APP DE LA CAMPAÑA MADRID DESTINO 7 ESTRELLAS, ASÍ COMO DEL MATERIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA CITADA CAMPAÑA, DESARROLLADA BAJO EL PLAN INTEGRAL DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO MINORISTA 2023, A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN (CONCURSO)

Preámbulo. Antecedentes

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, (en adelante, la “Cámara de España”), es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Así mismo, ostenta la representación, relación y coordinación de todas las Cámaras de Comercio, reconocido por el artículo 21 de la Ley Básica 4/2014 de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en adelante las Cámaras, son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas por la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril y, de acuerdo con la misma, tienen como funciones, entre otras, las de impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas y de los autónomos.

Por su parte, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid (LA CÁMARA) se rige por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y específicamente por la Ley 2/2014, de 16 de diciembre.

En el marco las funciones establecidas por la Ley, la Cámara de España y las entidades camerales desarrollan una estrategia global de actuación en el ámbito de la competitividad de las empresas.

Dentro de esta estrategia, la Cámara de España diseñó, entre otros, el Programa de Comercio Minorista (en adelante el “Programa”) para su presentación ante el Comité de Seguimiento del Programa Operativo FEDER de “Crecimiento Inteligente”, cuyo nuevo título es “Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020”, aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de ejecución de 19.12.2017, C (2017) 8950 final. Figurando además la Cámara de España como Organismo Intermedio del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 (en adelante, el “Programa Operativo”) y, en su caso beneficiario, cofinanciado por FEDER 2014-20, aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de ejecución de 12.2.2015, C (2015) 895 final.

La Cámara de España presentó el Programa de Comercio Minorista, en el Programa Operativo para potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Conforme a lo dispuesto en el citado Programa Operativo y su marco jurídico regulador, las entidades camerales y la Cámara de España tienen la condición de órganos



ejecutores de los Programas, participando activamente en su desarrollo y ejecutando las acciones propias del mismo, resultando que la Cámara de España actúa, además, como entidad promotora, de coordinación, asistencia, seguimiento y control de los Programas, constituyendo la Unidad de Gestión.

Tal como se describe en los Criterios de Selección de Operaciones del Programa Operativo, la Cámara de España informa a las entidades camerales y publica en diversos medios la posibilidad para las mismas de participar en las actuaciones encomendadas a ellas en el Programa, mediante un procedimiento de selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios, para lo que las entidades camerales que estén interesadas en participar tienen que suscribir con la Cámara de España un Convenio de colaboración, en el que se establezcan las bases de la colaboración entre ambas corporaciones, las actuaciones a realizar por la entidad cameral, así como las condiciones de la ayuda FEDER para el desarrollo y ejecución del Programa de Comercio Minorista.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego, es la ejecución de los trabajos descritos en el encabezamiento y en el **apartado 1 de su Anexo I**, y todo ello con arreglo al presente Pliego y al Pliego de Prescripciones Técnicas.

El objeto del contrato (el “**Contrato**”) al que se refiere el presente pliego (en adelante, el “**Pliego**” o el “**PCAP**”), es la ejecución de los trabajos (en adelante, los “**Trabajos**”) descritos en el encabezamiento y en el apartado 1 de su **Anexo I**, y todo ello con arreglo al presente Pliego y al Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, el “**PPT**”; y, conjuntamente con el PCAP, los “**Pliegos**”) que detallan las condiciones que regirán la prestación de los Trabajos.

El objeto del Contrato no se divide en lotes.

Se justifica la no división en lotes en la naturaleza del Contrato. Los trabajos objeto del presente Contrato deben ser prestados por un equipo multidisciplinar perteneciente al mismo licitador. Todos los integrantes del mismo equipo deben estar perfectamente coordinados, pues las distintas prestaciones del Contrato están interrelacionadas entre sí, dependiendo unas de otras. Por tanto, la división en lotes de las distintas prestaciones generaría un problema de descoordinación e imposibilitaría la correcta ejecución.

La presente licitación se encuentra condicionada a la suscripción efectiva del Convenio descrito en el preámbulo entre la Cámara de España y LA CÁMARA, por medio del que se establezcan las condiciones de la ayuda para el desarrollo del Programa de Comercio Minorista cofinanciado por el Fondo Europeo de desarrollo regional (FEDER) y por la Dirección General de la Política Comercial y Competitividad, previa autorización del mismo por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.7 de la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad de Madrid. En consecuencia, no se podrá producir la adjudicación hasta que la suscripción de dicho convenio sea efectiva. Los licitadores



conocen este hecho y renuncian a los posibles gastos que se les produzca como consecuencia de la falta de cumplimiento de esta condición. En todo caso, las ofertas de los licitadores deberán mantenerse por un plazo mínimo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente Pliego con sus anexos, el PPT, el contrato y la oferta o proposición (en adelante, “**Oferta**” o “**Proposición**”) presentada por el adjudicatario revestirán carácter contractual, por lo que la presentación de ofertas implicará ACEPTACIÓN INCONDICIONADA y conocimiento pleno del ofertante del contenido íntegro de cada uno de dichos documentos.

Asimismo, la presentación de ofertas implicará ACEPTACIÓN INCONDICIONADA y conocimiento pleno del ofertante de las Normas Internas de Contratación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, en adelante LA CÁMARA, publicadas en el espacio de contratación de la web institucional de LA CÁMARA (www.camaramadrid.es), sin salvedad alguna, rigiéndose por dichas Normas cualquier aspecto no recogido en el presente Pliego.

En todo lo no previsto en el contrato suscrito entre, y el adjudicatario, en el presente Pliego, en el PPT, y en el contrato que suscribirán las partes, se estará a lo dispuesto en las normas internas de contratación de LA CÁMARA y en lo no previsto en estas será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante “**LCSP**”).

Salvo que expresamente se indique otra cosa, los términos o plazos establecidos en el presente Pliego y demás documentación complementaria se entienden como días naturales. En caso de que el día de vencimiento de un plazo fuera inhábil, se entenderá que el vencimiento del plazo se produce en el siguiente día hábil.

Protección de Datos. Las partes manifiestan conocer la incorporación de sus datos voluntariamente facilitados, a sus respectivos ficheros titularidad de LA CÁMARA, exclusivamente con una finalidad operativa para la gestión del presente expediente de contratación, incluidos sus antecedentes, contenido y desarrollo. Asimismo, los ofertantes autorizan la remisión de información, incluso por vía de correo electrónico y aceptan que sus datos podrán ser comunicados a las empresas colaboradoras de LA CÁMARA pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación y cualquier otro previsto por la legislación vigente en cualquier momento mediante comunicación dirigida a dpd@camaramadrid.es. Además, deberá observarse lo dispuesto en la cláusula 35 del presente Pliego.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la cantidad máxima expresada en el **apartado 3 del Anexo I**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido que se devengue fruto de la prestación del servicio, que no se integra en el presupuesto máximo de licitación.



Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán desechadas.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

Cláusula 4. Espacio de contratación de la web.

En la página WEB institucional de LA CÁMARA (www.camaramadrid.es), en adelante, la “WEB”, podrá consultarse el espacio de contratación de LA CÁMARA, en el que se incluirán cualesquiera datos e informaciones referentes a esta licitación y, en particular, las modificaciones y correcciones de erratas que afecten a este Pliego, y la adjudicación del contrato.

La publicación de cualquier información general referente a esta licitación produce plenos efectos desde el momento de su publicación.

Cláusula 5. Acceso a los Pliegos y solicitudes de información adicional o aclaratoria

LA CÁMARA publicará los Pliegos y/o documentación complementaria en el perfil del contratante ubicado a tal efecto en la WEB (www.camaramadrid.es). También se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, cuya publicación se limitará a informar de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el espacio destinado a tal fin de la WEB, el plazo para presentación de solicitudes de participación por los interesados y que las posibles notificaciones posteriores sobre el expediente se publicarán solo en el espacio de la WEB.

Todos los interesados y licitadores que, en su caso, estén interesados en obtener información aclaratoria con anterioridad a la presentación de sus ofertas, habrán de seguir el procedimiento descrito a continuación:

Consultas Administrativas: compras@camaramadrid.es

Consultas Técnicas: mar.murciano@camaramadrid.es y miguel.bufala@camaramadrid.es

Los interesados podrán realizar sus consultas sobre lo contenido en los Pliegos y documentación complementaria publicados en la WEB, mediante los correos electrónicos indicados, hasta el 7º día anterior al de vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, con la finalidad de que todas las consultas sean contestadas por LA CÁMARA antes del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones en un plazo máximo de cuatro (4) días desde la recepción de la consulta.

Todas las aclaraciones tramitadas en los plazos indicados anteriormente se publicarán en la WEB antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de las ofertas para que puedan ser consultadas por todos los posibles licitadores garantizando la transparencia y velando por el anonimato de estos.

En caso de que LA CÁMARA no pudiera suministrar la contestación a la consulta realizada antes del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, esta podrá acudir a la prórroga de los plazos para la presentación de las ofertas o proposiciones.

En los correos electrónicos que remitan los interesados solicitando información o aclaración, deberán indicarse convenientemente: persona de contacto, cargo que ostenta, número de teléfono de contacto y, si lo considerase oportuno, dirección de correo electrónico profesional adicional o distinta de la dirección de envío.



Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

1.- Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan los requisitos de aptitud para contratar con LA CÁMARA establecidos en el artículo 22 de las Normas Internas de Contratación, tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en las prohibiciones e incompatibilidades de contratar que puedan establecerse en dicho artículo o en las disposiciones legales de preceptiva aplicación, y acrediten, en su caso, su solvencia económica, financiera, técnica o profesional de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 del Anexo I** de este Pliego. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Asimismo, los licitadores que quieran contratar con LA CÁMARA deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social en todo momento, antes de la contratación y durante la vigencia del contrato, al efecto deberá presentarse el **Anexo VII**, contenido en el presente Pliego. LA CÁMARA podrá exigir, en cualquier momento, los certificados correspondientes emitidos por los organismos competentes. Del mismo modo, los licitadores no podrán tener deudas de ningún tipo con LA CÁMARA.

Los ofertantes deberán aportar la declaración o declaraciones responsables sobre prohibiciones e incompatibilidades para contratar con LA CÁMARA, según modelos de los **Anexos VII y VIII** del presente Pliego. Sin perjuicio de ello, LA CÁMARA podrá solicitar en cualquier momento a los licitadores que aporten la documentación soporte que evidencia el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia exigidas por el presente Pliego.

Los empresarios deberán contar con la habilitación técnica/profesional exigible para la realización del objeto del contrato descrita, en su caso, en el apartado 6 del Anexo I de este Pliego.

2.- Si varias empresas concurren mediante compromiso de constitución de una Unión Temporal de Empresas, (en adelante U.T.E.), cada uno de los empresarios comprometidos en su constitución deberá acreditar los requisitos establecidos en el punto 1 "capacidad de obrar" del apartado A) "Documentación Administrativa" de la Cláusula 11 del presente Pliego, que podrán ser cumplidos complementariamente entre las empresas comprometidas en la constitución de la U.T.E. Deberán acompañar, asimismo, una declaración expresa por la que se obliguen solidariamente frente a LA CÁMARA, en la que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que lo suscriben y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas y se presentará en el modelo que se acompaña como **Anexo X**.

3.- Las incompatibilidades y prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Si LA CÁMARA tuviese conocimiento de alguna de estas circunstancias con posterioridad a la celebración del contrato, o si la vinculación antes aludida se produjese a lo largo del desarrollo de éste, LA CÁMARA podrá resolverlo dejándolo sin efecto, con derecho a exigir del empresario el resarcimiento de daños y perjuicios que haya podido causar.

4.- Las empresas licitadoras habrán de cumplir los requisitos mínimos exigidos en el **apartado 5 del Anexo I** de este Pliego. En caso de no cumplir o justificar el cumplimiento de dichos requisitos la oferta será rechazada.

5.- LA CÁMARA excluirá del presente procedimiento a aquellos licitadores que infrinjan o hayan infringido la ley o hayan demostrado una conducta profesional reprobable. En este sentido, las empresas licitadoras quedarán excluidas del procedimiento en caso de que hayan sido condenadas por alguno de los siguientes delitos e infracciones administrativas: participación en una organización delictiva, corrupción, fraude, delito de terrorismo o delito ligado a las actividades de terrorismo, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, trabajo infantil u otras formas de trata de seres humanos, infracciones relativas al falseamiento de la competencia, tales como la colusión con otros licitadores o la participación previa del licitador en la preparación del procedimiento de contratación.

6.- Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acreditarán a través de la presentación del **Anexo IV** en el caso de persona jurídica, **Anexo V**, en caso de persona física, y **Anexo VI** en el caso de persona jurídica extranjera, todos ellos anexos de este Pliego. Sin perjuicio de la facultad de la Cámara de solicitar, en cualquier momento, a los licitadores que aporten la documentación soporte que evidencie el cumplimiento de las condiciones de capacidad exigidas por el presente Pliego.

El licitador responderá de la vigencia y eficacia de sus facultades y de que están subsistentes y no han sido modificadas, ni revocadas. Asimismo, el representante responderá de la vigencia y eficacia de sus facultades y de que están subsistentes y no han sido modificadas, ni revocadas.

7.- El Contrato se otorgará a una sola persona o entidad. No obstante, podrá concertarse con dos o más personas o entidades (U.T.E.) siempre que la oferta la hubieran formulado conjuntamente y en ella se incluya (i) el porcentaje de participación de cada una de ellas en el Contrato de resultar adjudicatarios, (ii) una declaración expresa por la que se obliguen solidariamente frente a LA CÁMARA y (iii) la designación de un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del Contrato, y cuyas decisiones vincularán a los partícipes. Dicho representante o apoderado único será el interlocutor de LA CÁMARA en todo lo que atañe al Contrato.

CAPÍTULO II LICITACIÓN

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios: concurso, y tramitación ordinaria.

Cláusula 8. Criterios de adjudicación.

Las proposiciones presentadas en este procedimiento de contratación serán evaluadas de acuerdo con los términos descritos en este Pliego.

Durante la valoración de las ofertas, LA CÁMARA podrá solicitar a los licitadores, por escrito, las aclaraciones necesarias para la mejor comprensión de las ofertas presentadas. No se admitirán modificaciones en las ofertas que pudieran ser

entendidas como cumplimiento material tardío, o modificación sustancial de las mismas.

A los efectos de los criterios de valoración para la adjudicación, ha de considerarse lo siguiente:

Valoración total: 100 puntos

VALORACIÓN	TOTAL 100 PUNTOS
OFERTA ECONÓMICA	70
SERVICIOS ADICIONALES	30

- **Oferta económica: 70 puntos máximo**

Se valorará con setenta (70) puntos la oferta que presente un precio más bajo, aplicando al resto de las ofertas la siguiente fórmula:

$$(Pe \times 70) / Pi = Pto i$$

Pe: Presupuesto más económico.

Pi: Presupuesto que se está analizando.

Pto i. Puntuación de la empresa analizada.

El redondeo del segundo decimal se efectuará al alza, cuando el tercer decimal sea 5 o superior, y se redondeará a la baja, cuando el tercer decimal sea 4 o inferior.

- **Servicios adicionales: 30 puntos máximo**

Se valorará hasta un máximo de treinta (30) puntos, en atención a los criterios señalados a continuación, aquellas ofertas que incluyan los servicios adicionales descritos sin ningún coste adicional para LA CÁMARA (Habrán de marcarse en el apartado 2 del Anexo II de este Pliego).

1. Elaboración de un programa de promoción de la Campaña Madrid 7 Estrellas y de las herramientas digitales con las que cuenta (MADIVA-TAX FREE) para captar un mínimo de cien (100) comercios de origen español que participen en este programa. 15 PUNTOS.

Esta campaña habrá de promocionarse a través de la publicación de anuncios en redes sociales y/o en medios de comunicación (periódicos, radios, etc).

Se otorgarán quince (15) puntos a aquellas ofertas que incluyan la elaboración de un programa de difusión de la campaña, de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior.

Los licitadores que incluyan un programa de promoción marcarán la casilla en el anexo II de este Pliego y presentarán un documento que incluirán en el sobre Nº 2 con los anuncios que van a publicar, indicando el medio y fechas estimadas.

Las ofertas que no recojan la elaboración de un programa de difusión de la campaña de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior serán valoradas con 0 puntos en este apartado.

2. Jornada informativa, on line de 1,5 horas de la Campaña y utilización de la App (Madrid Shopping Experience), destinada a comercios de Madrid. 15 PUNTOS.

Se otorgarán quince (15) puntos a aquellas ofertas que incluyan la impartición de una jornada informativa on line, de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior.

Dicha acción formativa se realizará utilizando los medios de la CÁMARA y conforme a las indicaciones que se realicen por parte de esta.

Las ofertas que no recojan la impartición de dicha jornada serán valoradas con 0 puntos en este apartado.

Criterios de desempate

Si tras la aplicación de los criterios de adjudicación recogidos anteriormente, se produjera un empate entre dos o más licitadores, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de presentación de las ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de trabajadoras con acreditación, por parte de la Administración competente, de la condición de víctima de violencia de género por parte de algún miembro de la unidad familiar de convivencia.
- En caso de persistir el empate, el mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
- El mayor porcentaje de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de Contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de paridad en su plantilla entre hombres y mujeres.
- Mayor número de certificaciones de calidad emitidos por empresas o entidades homologadas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate, en caso de producirse, habrá de ser aportada a requerimiento de la CÁMARA en el plazo que ésta determine

Criterios para determinar que una proposición incurre en valores anormales o desproporcionados

A efectos de apreciar, en su caso, que la proposición incluye valores anormales o desproporcionados, se considerarán anormalmente bajas y por lo tanto temerarias, aquellas proposiciones cuya baja en el precio exceda en 20 %, por lo menos, a la media del resto de proposiciones presentadas. El criterio anteriormente indicado será aplicable en el caso de que se presenten al menos tres ofertas. En caso de que se presenten una o dos ofertas, se considerarán anormalmente bajas y por lo tanto temerarias en caso de que su precio fuera inferior al 20% del presupuesto máximo de licitación recogido **en el apartado 3 del Anexo I.**

En estos supuestos, LA CÁMARA, comunicará tal situación al licitador, otorgándole un plazo no inferior a cinco (5) días para que justifique la viabilidad de la oferta presentada, aportando aquella documentación que se considere necesaria, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada. LA CÁMARA, tras realizar un análisis de la justificación detallada, debe



decidir si aceptar o desestimar la oferta, comunicando la decisión adoptada al licitador de forma motivada.

Cláusula 9. Garantía provisional. No procede

Cláusula 10. Presentación de proposiciones.

10.1 Presentación de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 27 y 32 de las Normas Internas de Contratación de la CÁMARA.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado dirigido al Departamento de Compras, en el Registro General de la CÁMARA, sito en la sede de Plaza de la Independencia, nº 1, CP 28001, Madrid, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes laborables.

No obstante, las proposiciones podrán remitirse por correo certificado urgente con acuse de recibo dentro del plazo de presentación de ofertas, si bien el licitador deberá justificar la imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la cuenta de correo compras@camaramadrid.es, en el mismo día de la imposición. No se tendrán en cuenta y serán desechadas aquellas proposiciones, enviadas por este medio, que no hayan sido recibidas en el Registro General de la Corporación transcurridos cinco (5) días desde la terminación del plazo de presentación de ofertas establecido.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

La proposición vinculará al licitador por todo el tiempo que transcurra desde su presentación hasta la adjudicación por el órgano de contratación de LA CÁMARA.

10.2 Plazo de presentación de las ofertas

El plazo de presentación de ofertas finalizará transcurridos veinte (20) días a contar desde el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Si el último día del cómputo es inhábil, el vencimiento se trasladará al primer día hábil siguiente, considerándose los sábados inhábiles a efectos de presentación de ofertas. En cualquier caso, en el anuncio que se publique en el apartado de licitaciones de la WEB, correspondiente a este procedimiento, se indicará la fecha, así como la hora límite de presentación de ofertas.

Todas las ofertas recibidas con posterioridad a la fecha y hora indicada, no se tendrán en consideración.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

11.1 Forma de presentación de las proposiciones

Las proposiciones constarán de **DOS (2) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el

número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa, su correspondiente NIF o CIF y la dirección de mail a efectos de comunicaciones.

Las propuestas se presentarán en los siguientes sobres cerrados, especificando en los mismos:

**SOBRE N°1
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
PEC 33/250/2023**

**SOBRE N°2
DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS OBJETIVOS
PEC 33/250/2023**

La documentación requerida deberá aportarse en formato electrónico almacenada en memoria USB.

Cada sobre deberá contener el respectivo dispositivo USB con la documentación requerida en dicho sobre y con una etiqueta identificativa del licitador y del número de sobre (una memoria USB por cada sobre, conteniendo únicamente la documentación solicitada para cada sobre).

En el interior de cada sobre se hará constar una relación numerada de los documentos que contiene cada memoria USB incluida, respetando la numeración y denominación utilizada en los pliegos.

Serán excluidas aquellas propuestas que incluyan en los dispositivos correspondientes documentación perteneciente a otro sobre. **Los documentos deberán presentarse firmados con firma electrónica generada con un certificado electrónico cualificado emitido por un Prestador Cualificado de Servicios de Confianza** (aquí se pueden consultar los prestadores de confianza <https://sede.serviciosmin.gob.es/es-es/firmaelectronica/Paginas/Prestadores-de-servicios-electronicos-de-confianza.aspx>) del siguiente tipo:

- En caso de que el licitador sea una persona física: [certificado personal de ciudadano o autónomo](#).
- En caso de que el licitador sea una persona jurídica:
 - [Opción 1: Certificado Cualificado de Representante con Poderes Generales](#) (emitido a un cargo o a un representante con poderes suficientes para representar a la entidad en licitaciones).
 - [Opción 2: Certificado Cualificado de Apoderados con Poderes Especiales](#) (emitido para una persona física que ostenta poderes de representación limitados, que autoricen a representar a la entidad en licitaciones).



Si se producen cambios o modificaciones, deberán comunicarse a LA CÁMARA mediante declaración responsable que recoja tales circunstancias.

Las proposiciones que no se ajusten a los criterios señalados en la presente Cláusula o se aparten de los modelos incluidos en este Pliego podrán ser rechazadas.

11.2 Contenido de las proposiciones

A) Sobre Nº 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si el ofertante es una persona jurídica, debe aportar el **Anexo IV** de este Pliego.

1.2.- Si se trata de empresario individual, debe aportar el **Anexo V** de este Pliego.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante el **Anexo VI** de este Pliego.

Tendrán capacidad para contratar con LA CÁMARA las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior deberán acreditar, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acreditar, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía y Competitividad, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con las entidades de dicho Estado similares a LA CÁMARA, en forma sustancialmente análoga.

1.5.- Todos los documentos que presenten los licitadores deberán estar redactados en castellano o presentarse oficialmente traducidos a este idioma.

1.6.- Si se producen cambios o modificaciones, deberán comunicarse a la CÁMARA mediante declaración responsable que recoja tales circunstancias.

2.- Poder o representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán ostentar poder para ello acreditándose con la presentación del **Anexo IV** de este Pliego en caso de persona jurídica, **Anexo V** de este Pliego en caso de persona física, o **Anexo VI** de este Pliego en caso de persona jurídica extranjera.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con LA CÁMARA, estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y a que no existen deudas con LA CÁMARA.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VII** del presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con LA CÁMARA establecidas en estos pliegos, en la legislación vigente de preceptiva aplicación o en artículo 22 de las Normas Internas de Contratación de LA CÁMARA. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas con LA CÁMARA salvo que estuvieran garantizadas. Asimismo, declara que se cumplen las obligaciones legales vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, protección del medio ambiente y protección de datos, y que no ha sido condenado por la comisión de determinados delitos ni encontrarse en una situación que pueda dar lugar a la imposición de una prohibición de contratar con las entidades del sector público.

En caso de licitadores que ostenten la condición de miembro titular del Pleno o representante o vocal cooperador de LA CÁMARA, habrán de suscribir el **Anexo VIII**.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Respecto de la solvencia económica, financiera y técnica, las empresas licitadoras habrán de cumplir con los requisitos y exigencias establecidos al efecto en el **apartado 5 del Anexo I** del presente Pliego y aportar la correspondiente declaración responsable de conformidad con el **Anexo IX**.

5.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a LA CÁMARA deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario (conforme al modelo que se acompaña como **Anexo X**) en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de esta.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

6.- Sometimiento a la legislación y jurisdicción españolas.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la legislación y jurisdicción españolas, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en relación con el procedimiento de contratación, la adjudicación, sus efectos y el futuro contrato a celebrar con LA CÁMARA, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que las integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

8.- Datos de empresa.

Todos los licitadores habrán de incluir en el sobre Nº 1 el **Anexo XI** del presente pliego debidamente cumplimentado.

9.- Subcontratación.

Los licitadores habrán de incluir declaración responsable de acuerdo con el modelo contenido en el **Anexo XII** correspondiente a la previsión de subcontratación de los servicios objeto del contrato.

En el caso de no subcontratar deberá marcarse la casilla al efecto.

B) Sobre n.º 2.-“DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS OBJETIVOS”.

En este sobre se incluirá la documentación económica y técnica que se exija, en su caso, en este Pliego, así como en el PPT.

1. Oferta económica

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** del presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que LA CÁMARA estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

2. Servicios adicionales



El compromiso de asumir o no los servicios adicionales previstos en los criterios de adjudicación se incluirán igualmente en el **Anexo II**.

Además, en caso de comprometerse a realizar el programa de promoción habrá de aportarse documento en el que consten los medios y fechas estimadas de publicación.

3. Programa de trabajo

Las empresas licitadoras habrán de incluir en sus ofertas un plan o programa de trabajo en el que se incluyan las tareas a realizar por el adjudicatario durante la ejecución del Contrato, estableciendo los entregables que se presentarán a lo largo de dicha ejecución contractual.

Este Programa no resultará objeto de valoración y será considerado como una propuesta del licitador, vinculándole durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario. No obstante, este programa podrá ser modificado a instancias de la Cámara.

Cláusula 12. Licitación electrónica.

Se utilizarán memorias USB para la presentación de proposiciones y documentos.

Se admitirán los medios telemáticos para las notificaciones y comunicaciones que realice el órgano de contratación a los interesados, en las direcciones electrónicas facilitadas por los mismos a efectos de notificación.

Cláusula 13. Idioma.

Todos los documentos que conforman las propuestas tienen que ser presentados en idioma castellano o traducidos de forma oficial al castellano.

Cláusula 14. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.

Transcurrido el plazo de presentación de ofertas o proposiciones y recibidas aquellas que fueran remitidas por los empresarios que participen en el procedimiento, se procederá, en el plazo máximo de diez (10) días a contar desde el vencimiento del plazo para presentar las ofertas o proposiciones, a la apertura de los sobres correspondientes a la Documentación Administrativa requerida en los Pliegos, conforme a lo establecido en el artículo 32 de las Normas Internas de Contratación de LA CÁMARA.

Abiertos los sobres, se admitirá o excluirá a los licitadores, en función del resultado de la evaluación y calificación de la documentación presentada, de acuerdo a los requisitos establecidos en estos Pliegos y de la documentación complementaria, si bien LA CÁMARA podrá dar plazo, nunca superior a tres (3) días a contar desde la solicitud al licitador en tal sentido, para que se subsanen o aclaren los defectos o errores que se consideren subsanables, sin que tal plazo de subsanación pueda concederse para permitir el cumplimiento material tardío de requisitos impuestos al licitador.

De forma inmediata a la apertura de los sobres mencionados, de no haberse concedido plazo de subsanación, se procederá a la apertura del sobre núm. 2 “Documentación evaluable mediante criterios objetivos” de aquellos licitadores que hayan sido admitidos por haber cumplido los requisitos a través de la documentación contenida en los sobres de documentación administrativa.

En caso de haberse concedido plazo de subsanación, no más tarde de los diez (10) días siguientes a que aquel plazo hubiera transcurrido, se procederá a la apertura del sobre núm. 2 “Documentación evaluable mediante criterios objetivos” de aquellos licitadores finalmente admitidos, previa evaluación y calificación de la subsanación efectuada, en su caso. No se admitirá documento alguno que no haya sido presentado dentro del plazo para presentar ofertas o, en su caso, dentro del plazo de subsanación mencionado anteriormente.

Abiertos los sobres mencionados, LA CÁMARA procederá a continuación al examen y evaluación de las propuestas u ofertas, y con el asesoramiento técnico por parte de los departamentos de la Cámara, vista la valoración de esos departamentos, contando, cuando sea necesario, con el asesoramiento de aquellos expertos que pudiera necesitar, se formulará, en su caso, Propuesta de Adjudicación, que deberá ser motivada.

La Propuesta de Adjudicación se trasladará de forma inmediata al órgano de contratación, a fin de que resuelva a la vista del expediente sobre la adjudicación del contrato.

Cláusula 15. Efectos de la propuesta de adjudicación.

La Propuesta de Adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por el órgano de contratación, y el mismo haya sido oportunamente firmado por las partes.

CAPÍTULO III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 16. Adjudicación provisional y definitiva del contrato.

1. El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en este Pliego, salvo que se presuma que la oferta ganadora no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados de conformidad con los criterios recogidos en el mismo.

En caso de que se identifique una oferta como anormal o desproporcionada, se estará a las previsiones contenidas en este Pliego (Cláusula 8) y en el artículo 30.3 de las Normas Internas de Contratación de LA CÁMARA.

El órgano de contratación declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación. En todo caso, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de licitación por razones justificadas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los licitadores. El desistimiento se notificará a los licitadores que hubieran presentado oferta o solicitud de participación, acompañándolos la resolución por la que se adopte dicho acuerdo, dándose publicidad de ello en el espacio a ello destinado en la página WEB de LA CÁMARA.

2. Si el órgano de contratación se apartase en su decisión de lo indicado en la Propuesta de Adjudicación deberá motivar su decisión por escrito.

3. La decisión sobre la adjudicación del contrato se producirá en el plazo en el plazo máximo de cuarenta (40) días a contar desde la fecha de apertura de los sobres de proposición u oferta. De no producirse la adjudicación en el plazo establecido, los licitadores podrán retirar sus proposiciones.

4. La adjudicación tendrá el carácter de provisional si conforme al **apartado 24 del Anexo I** se hubiere exigido al adjudicatario la presentación de documentación con carácter previo a que la adjudicación pueda ser considerada definitiva, así como cuando hubiera recaído en una proposición que incluyera valores anormales o desproporcionados.

La adjudicación provisional no crea derecho alguno al adjudicatario provisional en relación con el contrato. La adjudicación provisional obliga al empresario adjudicatario a presentar la documentación requerida en el **apartado 24 del Anexo I** del presente Pliego y, en su caso, a la firma del correspondiente contrato con LA CÁMARA.

5. La adjudicación se notificará al empresario adjudicatario, haciendo constar su carácter definitivo o provisional. A tal adjudicación se dará publicidad en el espacio destinado al efecto en la página WEB de LA CÁMARA.

6. Si la adjudicación fuera provisional, la notificación al empresario adjudicatario contendrá un recordatorio de la documentación que habrá de entregar en el plazo de 7 días a fin de ser considerado adjudicatario definitivo.

Cumplimentada en tiempo por el adjudicatario provisional la obligación de presentar documentación consecuencia de la adjudicación provisional, LA CÁMARA evaluará y calificará la documentación presentada por el adjudicatario provisional en función de que cumpla o no los requisitos de estos Pliegos y documentación complementaria.

Si la evaluación y calificación realizada fuera positiva, se declarará la adjudicación definitiva. Si la evaluación y calificación realizada fuera negativa, se declarará que la adjudicación no se convierte, en definitiva, si bien LA CÁMARA, dará plazo, nunca superior a dos (2) días desde la solicitud al licitador en tal sentido, para que se subsanen o aclaren los defectos o errores que se consideren subsanables, sin que tal plazo de subsanación pueda concederse para permitir el cumplimiento material tardío de requisitos impuestos al adjudicatario provisional.

Transcurrido el plazo de subsanación, en su caso, se verificará la misma contando con el asesoramiento pertinente. Si la evaluación fuera positiva, LA CÁMARA declarará la adjudicación definitiva. Caso contrario declarará decaída la adjudicación provisional.

LA CÁMARA notificará en los (2) días hábiles siguientes a que se produzca, bien la adjudicación definitiva o el decaimiento en la adjudicación provisional, al empresario adjudicatario. De ello se dará publicidad en el espacio destinado al efecto en la página WEB de LA CÁMARA. Asimismo, tales extremos serán notificados al órgano de contratación y al Departamento oportuno.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva al adjudicatario provisional en base a lo dispuesto anteriormente, el órgano de contratación podrá, declarar desierto el expediente o realizar una nueva adjudicación provisional al licitador cuya oferta o propuesta hubiere quedado clasificada en segundo lugar. Consecuencia de esa nueva adjudicación provisional, se operará como ha sido dispuesto en párrafos anteriores para la primera adjudicación provisional. El órgano de contratación procederá así sucesivamente con el resto de los licitadores, por su orden.

7. Adjudicado definitivamente el contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones del resto de licitadores quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que sea comunicada la adjudicación definitiva, LA CÁMARA no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 17. Garantía definitiva.

1.- Cuando se exija de conformidad con lo previsto en el, **apartado 12 del Anexo I** el adjudicatario del contrato deberá constituir, a disposición de LA CÁMARA, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el **apartado 12 del Anexo I**

Esta garantía deberá constituirse en el plazo de siete (7) días, a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo de adjudicación provisional.

La garantía definitiva se constituirá mediante aval bancario. Para la constitución a través de aval bancario, deberá utilizarse el modelo que se establece en el **Anexo III** del presente Pliego.

2.- La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalizaciones impuestas al adjudicatario por razón de la ejecución del contrato, cuando aquéllas no puedan deducirse del pago de las facturas recibidas del mismo.
- De la pérdida que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo, sin perjuicio del derecho de LA CÁMARA al resarcimiento, además, de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasionara a la misma con motivo de la ejecución del contrato, en lo que exceda del importe de la garantía definitiva incautada.
- Del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte del adjudicatario, de los gastos originados por demora de este en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios causados por el adjudicatario en los supuestos de incumplimiento de este, sin resolución del contrato.
- En cualquier caso, la garantía definitiva alcanzará a cuantas responsabilidades pudiera incurrir el adjudicatario o su subadjudicatario, en su caso, por incumplimiento del contrato o de las obligaciones legales o las dispuestas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

3.- Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio de este, se reajustará la garantía en el plazo señalado en el apartado 1 anterior contado desde la fecha en la que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación. De no cumplirse estos requisitos por causas imputables al adjudicatario, LA CÁMARA podrá declarar resuelto el contrato por culpa del adjudicatario, con incautación de la garantía definitiva e indemnización, además, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, de los daños y perjuicios causados. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalizaciones o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo en caso contrario, en causa de resolución.

4.- La garantía definitiva deberá permanecer vigente durante toda la vida del contrato y hasta su completa extinción, incluido el periodo de garantía legal, si lo hubiese. La

garantía será liberada una vez finalizado el contrato y comprobado que no existen responsabilidades por ningún concepto imputables al adjudicatario.

La devolución se producirá mediante la puesta a disposición del licitador, a solicitud de este, del documento acreditativo de la garantía constituida. La persona que pretenda hacerse cargo de tales documentos deberá acreditar poder suficiente a tal fin.

5.- En todo caso la CÁMARA se reserva la facultad de reclamar los daños y perjuicios que excedan del importe de la garantía definitiva.

Cláusula 18. Seguros.

No procede

Cláusula 19. Formalización del contrato.

Producida la adjudicación definitiva, se procederá a la formalización del oportuno contrato en el plazo máximo de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo de adjudicación. A tal efecto, LA CÁMARA comunicará al adjudicatario la fecha y el lugar en que tendrá lugar la formalización del contrato. Si por causa imputable al adjudicatario no se formalizara el contrato en el plazo señalado, LA CÁMARA podrá dejar sin efecto la adjudicación, con incautación de la garantía definitiva que se hubiera constituido al efecto, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a favor de LA CÁMARA en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el adjudicatario, o LA CÁMARA, corriendo, en todo caso, a cargo del adjudicatario, los gastos y tributos derivados de su otorgamiento. La elección de Notario corresponderá, en todo caso, a LA CÁMARA. El adjudicatario deberá entregar a LA CÁMARA una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20. Principio de Riesgo y Ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. El adjudicatario no tendrá derecho a percibir ningún tipo de indemnización por los daños que pueda sufrir que tengan su origen en fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable a LA CÁMARA.

En caso de que se produzcan circunstancias de fuerza mayor, LA CÁMARA se reserva la facultad de suspender el contrato, retomándose los efectos de este una vez que dicha circunstancia hubiera cesado. Dicha suspensión no conllevará derecho a indemnizar al adjudicatario o abonar a su favor ninguna otra cantidad.

Cláusula 21. Programa de trabajo.

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina en el **apartado 14 del Anexo I** del presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas.



El adjudicatario, desde la formalización del contrato prestará los servicios de conformidad al programa de servicios aportado en su oferta, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos correspondientes a cada tarea de conformidad con lo previsto en el **apartado 5 del Anexo I** de este Pliego.

El órgano de contratación podrá imponer al adjudicatario, la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el adjudicatario queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 22. Dirección y supervisión de los trabajos.

La dirección de los trabajos corresponde a LA CÁMARA o, en su defecto, al representante que esta designe como responsable del contrato.

Son funciones del responsable del contrato o del representante de LA CÁMARA:

- a) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- b) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- c) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- d) Expedir, en su caso, las certificaciones y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 23. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de los trabajos a que se refiere este Pliego serán los que figuran en el **apartado 15 del Anexo I** o el que se determine en el contrato.

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de este.

Cláusula 24. Prórroga del contrato. No procede

Cláusula 25. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial o en incumplimientos en la ejecución del contrato, LA CÁMARA podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalizaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I**.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, LA CÁMARA estará facultada para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. En este último supuesto, LA CÁMARA concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.



Asimismo, LA CÁMARA tendrá las mismas facultades cuando la demora en el cumplimiento de los plazos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

El adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de LA CÁMARA los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, LA CÁMARA podrá imponer al adjudicatario las penalizaciones indicadas en el **apartado 16 del Anexo I**, sin perjuicio de poder resolver el contrato.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que LA CÁMARA pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al adjudicatario.

La infracción de las condiciones para la subcontratación podrá dar lugar a la imposición al adjudicatario de penalizaciones de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato. Del mismo modo LA CÁMARA quedará facultada para resolver el Contrato sin que exista derecho a indemnización para el adjudicatario por esta causa.

Cláusula 26. Responsabilidad del adjudicatario por daños y perjuicios.

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a LA CÁMARA y a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Igualmente, el adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para LA CÁMARA o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 27. Modificaciones en los servicios.

LA CÁMARA podrá acordar modificaciones en los servicios, objeto de la contratación, que, en ningún caso, podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, justificando y comunicando dichos cambios al adjudicatario.

Cuando a consecuencia de las modificaciones se produzca aumento, reducción o supresión en los servicios, o la sustitución de unos servicios por otros, siempre que los mismos sean complementarios o sean consecuencia de los comprendidos en el objeto del contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el adjudicatario, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de los servicios, a reclamar indemnización o resarcimiento alguno derivado de tales dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 40.

Cláusula 28. Suspensión en los servicios.

El responsable del Contrato, por razones de interés relacionado con las funciones y fines de LA CÁMARA, o por necesidades de ésta, podrá acordar la suspensión de la ejecución del Contrato. Se levantará un acta, firmada por el responsable del Contrato, o persona en quien delegue y el adjudicatario, en la que se consignarán las

circunstancias que hayan motivado la suspensión y la situación de hecho en la ejecución del Contrato.

No habrá lugar a indemnización en caso de que la suspensión del Contrato se deba a causas de fuerza mayor o motivos sanitarios debidamente justificados, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 20, teniendo conocimiento de ello el adjudicatario y aceptándolo expresamente.

Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el adjudicatario cuando LA CÁMARA se demore en más de seis (6) meses en los pagos que estuvieran estipulados en el contrato, debiendo el adjudicatario comunicar a LA CÁMARA con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de tal derecho. La suspensión por dicha circunstancia podrá mantenerse hasta que por LA CÁMARA se efectúe el pago de las cantidades pendientes de abono, devengando un interés del 5% anual.

Cláusula 29. Cesión del contrato.

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos siguientes:

- a) Que el órgano de contratación de LA CÁMARA autorice, de forma previa y por escrito, la cesión.
- b) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con LA CÁMARA y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de incompatibilidad o prohibición de contratar con LA CÁMARA de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.
- c) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

2. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 30. Subcontratación.

A) Posibilidad de subcontratar

El adjudicatario del Contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en **apartado 17 del Anexo I**. En todo caso, el adjudicatario asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a LA CÁMARA.

El licitador deberá comunicar al responsable del Contrato, o persona en quien delegue, su intención de subcontratar, las partes y el porcentaje del Contrato a que afectará y la identidad del sub-adjudicatario, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Los licitadores deberán presentar, en el sobre Nº 1 (Documentación Administrativa), declaración responsable de acuerdo con el modelo del **Anexo XII**, en la que se indique la parte y el porcentaje del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los sub-adjudicatarios a los que vayan a encomendar su realización.

En caso de no subcontratar se deberá marcar la casilla del Anexo XII establecida al efecto.

Asimismo, en el **Anexo XII**, el licitador garantiza que el sub-adjudicatario no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos de incompatibilidades o prohibiciones establecidos en las Normas Internas de Contratación de LA CÁMARA.

En el **apartado 17 del Anexo I** se establece, en su caso, la actividad que el licitador está autorizado a subcontratar, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al licitador principal. Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del Contrato a los efectos previstos en la Cláusula 40 del Pliego. B) Responsabilidad en la subcontratación.

B) Responsabilidad en la subcontratación.

Cuando proceda la subcontratación en los términos previstos en el presente Pliego, el adjudicatario será en todo caso, y a todos los efectos, único responsable solidario de la ejecución del contrato frente a LA CÁMARA, así como del posible incumplimiento por el subadjudicatario de sus obligaciones legales, sin que pueda derivar ninguna responsabilidad a sus subadjudicatarios.

El adjudicatario queda obligado a cumplir y hacer cumplir a sus posibles subadjudicatarios todas las obligaciones a su cargo derivadas de la presente contratación, y que correspondan según la normativa vigente, y, en particular, las de carácter fiscal, laboral y social, quedando dichos subadjudicatarios obligados en idénticos términos que el adjudicatario, sin que ello suponga que haya relación ente el subadjudicatario y LA CÁMARA.

En particular, el adjudicatario recabará y facilitará a LA CÁMARA una declaración responsable de cada uno de los subadjudicatarios en la que se indique se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias. Dicha declaración podrá ser sustituida por un certificado emitido por la Administración Tributaria de encontrarse cada uno de los posibles subadjudicatarios al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido durante los doce meses anteriores al pago de cada certificación.

Igualmente, el adjudicatario se compromete a hacerse cargo de las obligaciones laborales y de Seguridad Social referidas a sus subadjudicatarios y a los trabajadores de sus subadjudicatarios. Además, el adjudicatario mantendrá indemne a LA CÁMARA por todos los perjuicios económicos y gastos de cualquier naturaleza que le sean ocasionados a LA CÁMARA como consecuencia de cualquier reclamación en materia laboral, fiscal y de Seguridad Social relacionada con los subadjudicatarios y los trabajadores de los subadjudicatarios, o en general de la relación de subcontrata.

Asimismo, el adjudicatario responderá solidariamente, y con expresa renuncia a los beneficios de excusión, división y orden, de las obligaciones de los subadjudicatarios. LA CÁMARA quedará siempre al margen de las relaciones entre el adjudicatario y subadjudicatarios, no respondiendo en ningún caso por las consecuencias derivadas del contrato que celebren el adjudicatario y sus subadjudicatarios.

En la formalización de los respectivos contratos que, en su caso, formalice el adjudicatario para la subcontratación de determinadas partes del servicio, habrá de pactarse que las personas o empresas subcontratadas renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción contra LA CÁMARA.

Igualmente, el adjudicatario se compromete a pactar expresamente con los terceros subcontratados la responsabilidad solidaria de éstos frente a LA CÁMARA por el incumplimiento de sus obligaciones, por lo que el adjudicatario se obliga a asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones en la formalización de los contratos que pueda suscribir con terceras personas.

CAPÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Cláusula 31. Facturación y forma de pago.

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecutados con sujeción al contrato, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 18 del Anexo I**.

El pago se realizará siempre previa tramitación por el adjudicatario de la correspondiente factura por los servicios prestados, con la periodicidad especificada en su caso en el **apartado 18 del Anexo I**.

El adjudicatario se compromete a emitir la factura a fecha máxima de 30 de noviembre de 2023.

Las facturas que resulten de la presente contratación habrán de tramitarse a través de la plataforma de proveedores de LA CÁMARA.

Una vez prestada por LA CÁMARA conformidad a la factura, se procederá a su pago dentro de los 60 días desde la fecha de emisión de la factura.

La demora en el pago determinará la obligación de LA CÁMARA de satisfacer al adjudicatario un interés del 5% anual.

Cláusula 32. Revisión de precios. No procede

Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y transporte de los materiales objeto de la prestación del servicio serán, en su caso, por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario queda obligado a asumir el coste del anuncio o anuncios de licitación, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en otros medios de difusión, de conformidad con lo especificado en el **apartado 21 del Anexo I** Dicho importe será notificado oportunamente al adjudicatario.

Cláusula 34. Obligaciones fiscales, laborales, sociales y medioambientales.

A) Obligaciones de carácter general según la normativa vigente.



El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la normativa que se encuentre en vigor en cada momento y, en particular, en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato, dejando indemne a LA CÁMARA de cualquier posible responsabilidad en caso de incumplimiento.

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo II** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

B) Obligaciones especiales.

Con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos del adjudicatario con las personas designadas para la realización del trabajo, el adjudicatario del contrato será el titular exclusivo y único de los derechos y obligaciones que el carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a LA CÁMARA de toda responsabilidad frente al citado personal.

Las personas que el adjudicatario designe para la prestación del servicio objeto de este contrato, dependen, a todos los efectos, de dicha empresa; es decir, el adjudicatario es un contratante independiente y sus empleados no son ni de hecho, ni de derecho empleados de LA CÁMARA, hallándose vinculados, única y exclusivamente, a la empresa adjudicataria que será responsable, en su caso, del abono de los salarios, las cotizaciones a la Seguridad Social, las retenciones, declaraciones y liquidaciones de impuestos, y todas las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo o de cualquier otro tipo de contrato.

La adjudicataria declara encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones salariales y de Seguridad Social respecto de las personas adscritas a la realización de los servicios objeto del presente contrato. No obstante, en cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, y como requisito previo al pago de cualquier factura, LA CÁMARA, podrá solicitar a la empresa adjudicataria la documentación acreditativa del pago del pago de salarios y los certificados de encontrarse al corriente de pago expedidos por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La anterior relación documental se entiende de carácter enunciativo, y no limitativo, pudiendo LA CÁMARA, en cualquier momento, solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada, para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario del contrato de todas sus obligaciones.

En cualquier caso, LA CÁMARA queda exenta de cualquier responsabilidad de tipo laboral que el adjudicatario del contrato, como única empresa de su personal adscrito a los servicios contratados, pudiera tener frente a sus trabajadores.

Además, el adjudicatario del contrato, como empresario de las personas adscritas al servicio contratado, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad Social y Salud laboral se contienen en la normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio



contratado, cumpliendo y haciendo cumplir a sus empleados y, en su caso, posibles subadjudicatarios cuanto proceda en estas materias.

En el supuesto de que LA CÁMARA constataste la existencia de incumplimientos por parte de la empresa adjudicataria en relación con la citada normativa, en especial, aquellos que afecten a las medidas de seguridad en el trabajo adoptadas para la correcta realización de los servicios contratados, estará facultada, atendiendo a la gravedad del incumplimiento, bien a paralizar la ejecución del contrato y a requerir a dicha empresa para subsanar las deficiencias detectadas, bien para resolver el contrato de forma automática y sin perjuicio de cualquier otra, pudiendo en todo caso, retener las facturas pendientes de pago hasta la subsanación de las deficiencias detectadas.

C) Responsabilidad.

Del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, responderá exclusivamente el adjudicatario, quien vendrá obligado a reintegrar a LA CÁMARA cualesquiera cantidades que, por causa del incumplimiento de tales obligaciones, ésta pudiera haber sido condenada a pagar en virtud de multa, sanción, recargo administrativo o sentencia judicial, tanto respecto del adjudicatario como de sus posibles subcontratas. Lo anterior se entiende con independencia de la reclamación de daños y perjuicios que, en su caso, LA CÁMARA pudiese plantear en la sede judicial que corresponda.

Queda por tanto bien entendido que LA CÁMARA se reserva el derecho a ejercitar la acción de repetición contra el adjudicatario por el importe global de la reclamación o litigio, y que el adjudicatario, en este acto, acepta expresamente.

Asimismo, el adjudicatario deja indemne a LA CÁMARA de cualesquiera reclamaciones de naturaleza laboral o de Seguridad Social, que interpongan los empleados del adjudicatario o cualesquiera terceros públicos o privados, referidas a los derechos laborales del personal del adjudicatario del contrato.

El adjudicatario del contrato asumirá cualquier tipo de responsabilidad administrativa civil, laboral o criminal, incluso los daños a terceros que pudieran derivarse de la realización de los servicios que se realicen en virtud de este contrato. En todo caso, si de alguna forma se derivara responsabilidad subsidiaria o solidaria, del tipo que sea, a LA CÁMARA por la prestación del servicio, el adjudicatario se compromete y obliga a subrogarse en tal responsabilidad, que satisfará por su cuenta, liberando a LA CÁMARA de cualquier obligación al respecto.

Cláusula 35. Confidencialidad y protección de datos.

El adjudicatario deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 22 del Anexo I** el carácter confidencial de toda la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y en particular la que se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Toda información que se facilite al adjudicatario o a la que tenga acceso, por razón o como consecuencia del desarrollo del contrato objeto del presente pliego, será considerada confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada para fines ajenos al mismo. En los casos en que legalmente proceda LA CÁMARA podrá requerir la devolución o la destrucción de los documentos o soportes de esta.



En caso de que el adjudicatario tuviera acceso a datos personales responsabilidad de LA CÁMARA, ajustándose en su tratamiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (Ley Orgánica 3/2018), y al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Asimismo, el adjudicatario se responsabiliza de que el /los subcontratista/s que pueda/n prestarle servicios relacionados con el tratamiento de datos personales cumplan con lo establecido en el Reglamento general de protección de datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, especialmente en caso de que se produzcan transferencias internacionales de datos de carácter personal, así como si los mismos fueran tratados en terceros países que no garanticen una adecuada protección de dichos datos personales.

En caso de que el adjudicatario tratase datos por cuenta de LA CÁMARA, esta será Responsable del tratamiento de datos, siendo el adjudicatario el Encargado del tratamiento de datos, comprometiéndose a suscribir el correspondiente contrato en el que se detallen las características y obligaciones de dicha figura.

El acceso por el adjudicatario a los datos de carácter personal responsabilidad de LA CÁMARA no se considerará comunicación de estos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, habida cuenta del carácter reservado de los datos, documentos e informaciones que obran en poder de LA CÁMARA, y que, en su caso, pudieran ser conocidos por el adjudicatario a causa de la ejecución del presente contrato, el adjudicatario se compromete a que dichos datos permanezcan secretos y a cumplir con las medidas de seguridad que, a estos efectos, tenga establecidas o establezca LA CÁMARA. Esta obligación de guardar secreto le alcanza incluso hasta después de cesar en su relación con LA CÁMARA, cualquiera que fuera la causa. A estos efectos, el adjudicatario se compromete a tomar, respecto de sus empleados, las medidas necesarias para que resulten informados de la necesidad del cumplimiento de las obligaciones que le incumben como Encargado del tratamiento y que, en consecuencia, deben respetar.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también Responsable del Tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

El adjudicatario se compromete, en su caso, a tratar los datos personales a los que tenga acceso únicamente conforme a las instrucciones que, a tal efecto, le indique LA CÁMARA. En consecuencia, los datos que se conozcan u obtengan en virtud de este contrato tendrán carácter confidencial y no serán publicados o puestos en conocimiento de terceras partes, ni siquiera para su conservación, sin la autorización previa y por escrito de LA CÁMARA.

Una vez cumplida la prestación contractual y a elección de LA CÁMARA, el adjudicatario se compromete a destruir o devolver a LA CÁMARA los datos personales a los que haya tenido acceso, al igual que cualquier soporte o documento en el que consten.

Esta obligación en materia de protección de datos tiene el carácter de obligación esencial.

Asimismo, y en su caso, el adjudicatario exonerará y dejará indemne a LA CÁMARA por cualquier tipo de responsabilidad de carácter económico o no que pudiera derivarse de reclamaciones de cualquier parte (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados) basadas en el incumplimiento por el adjudicatario como Encargado del tratamiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como de las exigidas por la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

CAPÍTULO VI EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 36. Realización de los servicios.

El adjudicatario deberá realizar los trabajos de conformidad con lo previsto en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, LA CÁMARA dará por escrito al adjudicatario las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del adjudicatario respecto de las observaciones formuladas por LA CÁMARA, ésta resolverá lo que proceda.

Si el adjudicatario no reclamase por escrito respecto a las observaciones de LA CÁMARA, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de LA CÁMARA se especifica, en su caso, en el **apartado 24 del Anexo I**.

A la extinción del contrato, las personas designadas por el adjudicatario para prestar los servicios dejarán de prestarlos de forma inmediata.

Cláusula 37. Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del contrato, de los pliegos que han servido de base para esta licitación, y a satisfacción de LA CÁMARA.

El adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de LA CÁMARA los hayan examinado o reconocido.

Si la prestación de servicios por el adjudicatario no reune las condiciones necesarias, se darán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al adjudicatario, el órgano de contratación rechazar los servicios, imponer las penalizaciones descritas en este



pliego, quedando la CÁMARA exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 38. Propiedad de los trabajos

Todos los trabajos realizados en ejecución del contrato serán propiedad de LA CÁMARA quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de estos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el adjudicatario a LA CÁMARA.

Cláusula 39. Plazo de garantía.

La garantía definitiva deberá permanecer vigente durante toda la vida del contrato, y hasta su completa extinción, incluido el periodo de garantía legal. La garantía será liberada dentro del plazo de tres meses contados a partir de esa fecha, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva.

Durante su vigencia la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en la Cláusula 17 del presente Pliego. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del adjudicatario.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, LA CÁMARA tendrá derecho a reclamar al adjudicatario la subsanación de estos.

La cancelación o devolución de la garantía se producirá mediante la puesta a disposición del licitador, en LA CÁMARA, del documento acreditativo de la garantía constituida. La persona que pretenda hacerse cargo de tales documentos deberá acreditar poder suficiente a tal fin.

Cláusula 40. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) La extinción de la personalidad jurídica del adjudicatario, salvo que el patrimonio y organización de la sociedad extinguida sea incorporada a otra entidad, asumiendo esta última, de manera plena, las obligaciones de aquella y siempre que la nueva entidad, en el plazo de 15 días naturales, ofrezca llevar a cabo el contrato en las mismas condiciones estipuladas. LA CÁMARA podrá admitir o desechar el ofrecimiento, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna por el resto del contrato dejado de ejecutar.
- b) La muerte del adjudicatario individual, salvo que sus herederos o sucesores ofrezcan seguir con la ejecución y así lo acepte LA CÁMARA.
- c) La incapacidad sobrevenida del adjudicatario o la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con LA CÁMARA.
- d) El incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones laborales, sociales o fiscales, relativas al personal destinado a los servicios contratados.



- e) La falsedad en el suministro de datos técnicos, económicos o jurídicos, así como, los relacionados con el número e identidad del personal de la empresa afecto a los servicios contratados, solicitados por LA CÁMARA.
- f) El incumplimiento de las cláusulas contenidas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y los demás documentos que forman parte del presente expediente de contratación en general, y en particular, el incumplimiento de las derivadas de obligaciones laborales, sociales, fiscales o medioambientales y/o de propiedad intelectual.
- g) La suspensión, por causas imputables a LA CÁMARA, de la iniciación de la prestación del servicio por un plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el contrato para el comienzo de la prestación, o la suspensión de la prestación del servicio por plazo superior a un año, por causa imputable a LA CÁMARA.
- h) El desistimiento o renuncia de LA CÁMARA a continuar con los trabajos correspondientes a este contrato.
- i) La resolución anticipada del contrato por parte de LA CÁMARA en los términos establecidos en la Cláusula 23, respecto del plazo de ejecución, del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- j) Las modificaciones en los servicios, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones de los servicios en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del primitivo contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, o representen una alteración sustancial del mismo.
- k) La declaración de situación concursal o declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.
- l) El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la Cláusula 25.
- m) La cesión del contrato, en todo o en parte, sin la previa autorización expresa de LA CÁMARA o incumpliendo los requisitos establecidos en el Pliego.
- n) El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión de este.
- ñ) El mutuo acuerdo entre las partes.
- o) Aquellas otras causas que se establezcan expresamente en el Pliego o en el contrato, así como las causas de resolución que se establezcan en la legislación vigente y resulten aplicables a LA CÁMARA.
- p) La sentencia o resolución administrativa firme que condene al adjudicatario por alguno de los siguientes delitos o infracciones administrativas: participación en una organización delictiva, corrupción, fraude, delito de terrorismo o delito ligado a las actividades de terrorismo, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, trabajo infantil u otras formas de trata de seres humanos infracciones relativas al falseamiento de la competencia, tales como la colusión con otros licitadores o la participación previa del licitador en la preparación del procedimiento de contratación.



q) El incumplimiento o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

La resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma.

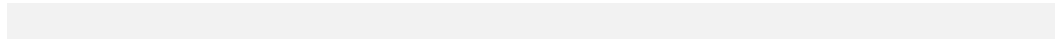
La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del adjudicatario, en su caso.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del adjudicatario, éste deberá indemnizar a LA CÁMARA los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía y la póliza de seguros correspondiente, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario en la cuantía remanente a favor de la CÁMARA que existiese después de ejecutarlas.

Cláusula 41. Juzgados y Tribunales competentes.

Los licitadores se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia a sus propios fueros, para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato, así como para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Madrid, junio de 2023



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS MEJORAS Y EL MANTENIMIENTO DE LA WEB, DE LA APP DE LA CAMPAÑA MADRID DESTINO 7 ESTRELLAS, ASÍ COMO DEL MATERIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA CITADA CAMPAÑA, DESARROLLADA BAJO EL PLAN INTEGRAL DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO MINORISTA 2023, A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN (CONCURSO)

1.- Definición del objeto del contrato.

Constituye, el objeto del contrato, la prestación de servicios de mantenimiento técnico, diseño, arquitectura web y soporte y apoyo general en beneficio de los futuros desarrollos y la mejora continua del portal Web, así como de la App de la campaña Madrid destino 7 estrellas, y material necesario para la promoción de la citada campaña desarrollada bajo el plan integral de apoyo a la competitividad del comercio minorista 2023.

Los servicios requeridos del proveedor adjudicatario del presente procedimiento vendrán comprendido por la realización de los siguientes trabajos:

- 1) Los siguientes trabajos en función del destino:

Presentación China (general) Pekín/Kunming/Xiamen

- Realización de presentación en PowerPoint en español y chino (actualizar datos turismo China con datos expectativa y conexiones aéreas)
- Diseño y maquetación del material promocional de la campaña.
- Guiones palabras en español y en chino mandarín
- Palabras institucionales de apertura en español con datos de Turismo extranjero a Madrid actualizados.
- Traducción de nuevos contenidos que se incorporen
- Darle mayor relevancia en la presentación a la app, funcionamiento y guion correspondiente

Presentación Estados Unidos (Boston – Nueva York)

- Realización de presentación en PowerPoint en español e inglés (Estados Unidos) (actualizar datos turismo EE. UU. 2022 + pronóstico año 2023)
- Guiones palabras en español e inglés estadounidense
- Palabras institucionales de apertura en español con datos de Turismo extranjero a Madrid actualizados en español e inglés estadounidense
- Traducción de nuevos contenidos que se incorporen
- Darle mayor relevancia en la presentación a la app, funcionamiento y guion correspondiente

Presentación México (Guadalajara y CDMX)

- Realización de presentaciones en PowerPoint en español (actualizar datos turismo México 2022 + pronóstico año 2023 y conexiones aéreas)
- Guiones para PPT palabras en español
- Palabras institucionales de apertura en español con datos de Turismo extranjero a Madrid actualizados en español

- Darle mayor relevancia en la presentación a la app, funcionamiento y guion correspondiente

Presentación Brasil (Salvador de Bahía y Sao Paulo)

- Realización de 1 presentación en PowerPoint; en portugués (de Brasil) y español (actualizar datos turismo Brasil 2022 + pronóstico año 2023 y conexiones aéreas)
- Guiones para PPT palabras en español y ruso
- Palabras institucionales de apertura en español y portugués con datos de Turismo extranjero a Madrid actualizados en español.
- Traducción de nuevos contenidos que se incorporen
- Darle mayor relevancia en la presentación a la app, funcionamiento y guion correspondiente

Presentación países del Golfo. Emiratos Árabes Unidos, Qatar, Bahrén, Kuwait y Arabia Saudí.

- Realización de 1 presentación en PowerPoint en inglés, (incluir datos turismo Emiratos Árabes Unidos, Qatar, Kuwait, Bahrén y Arabia Saudí 2022 + pronóstico año 2023)
- Guiones para PPT palabras en español e inglés
- Palabras institucionales de apertura en español con datos de Turismo extranjero a Madrid actualizados en español e inglés
- Traducción de nuevos contenidos que se incorporen
- Darle mayor relevancia en la presentación a la app, funcionamiento y guion correspondiente

- 2) Propuesta estratégica de acciones online/digital (campañas paid media, SEM, Social Media, etc.) y apoyo a los colaboradores en destino que presten el servicio de difusión en RRSS en los siguientes mercados objeto de campaña: **China, India, Colombia y Chile**

- 3) **Madrid Fam-Trip - Estados Unidos**

- Realización de 1 presentación en PowerPoint en inglés (Estados Unidos) y español, (incluir datos turismo EEUU 2022 + pronóstico año 2023)
- Guiones para PPT palabras en español e inglés
- Palabras institucionales de apertura en español con datos de Turismo extranjero a Madrid actualizados en español e inglés
- Traducción de nuevos contenidos que se incorporen
- Darle mayor relevancia en la presentación a la app, funcionamiento y guion correspondiente

- 4) Mantenimiento de los portales Web (<https://www.madrid-shops.com/> y www.madrid-gouwu.cn) y del hosting de los dominios de la campaña.

- 5) Actualización de la App MSE (Madrid Shops & Tax Free) a las plataformas de distribución digital de aplicaciones móviles App Store y Google Play, además de aquellas específicas del mercado chino.



- 6) Realización de informes periódicos (al menos con periodicidad quincenal) sobre los resultados que se obtengan. Incorporación de los principales Key Performances Indicator (KPI's).
- 7) Implementación tanto para la web como para la App de un CDN con cloudflare ofertando los siguientes servicios:
 - Centros de datos en más de 200 ciudades para almacenar caché contenido estático.
 - Mitigación de ataque DDos ilimitada
Respaldados por SLA completos, se mantendrá el sitio en línea de forma ininterrumpida todo el año, sin importar el tamaño, el tipo o la duración del ataque
 - Red global de entrega de contenido (CDN)
Mejora de la latencia/ tiempo de respuesta y el rendimiento con el acceso al sitio web basado en la ubicación, usando centros de datos de todo el mundo
 - Optimización de imagen con herramientas tipo Polish™ o similar
 - Optimización móvil con Mirage™ o similar
 - Entrega acelerada de contenido dinámico con Railgun™ o similar
- 8) Generación de contenidos, diseño y creación de una **newsletter vinculada a la campaña MD7E**, específica para el sector profesional turístico/ comercial con una periodicidad trimestral (4 números: septiembre y diciembre 2023 y marzo y junio 2024). **Idiomas: español, inglés y chino.**
- 9) Elaboración de videos panorámicos 360º, que nos permita asemejar la vivencia de una experiencia en primera persona en los comercios indicados por Cámara de Madrid
- 10) Actualización y traducción al inglés del video oficial de la campaña.

2.- Entidad contratante: CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID

Dirección postal: Pza. de la Independencia nº 1, 28001 Madrid.

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN		
IMPORTE BASE (sin IVA)	IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
60.000,00 €	12.600,00 €	72.600,00 €

4.- Definiciones.

Fuerza Mayor: Se considerarán a efectos de esta Pliego, circunstancias de fuerza mayor, en general, aquellas que se produzcan por causa no imputable a LA CÁMARA y en particular las derivadas de situaciones de carácter excepcional como consecuencia de epidemias, pandemias o similares, así como por razones de, sanidad,

seguridad, orden público y/o decisiones de carácter administrativo de obligado cumplimiento o recomendaciones de las autoridades competentes, entre otras.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica.

- Acreditación de la solvencia económica y financiera: Sí

En caso de que el ofertante fuera una persona jurídica, la solvencia económica y financiera se acreditará como se detalla a continuación:

El importe neto de la cifra de negocios referido al año de mayor volumen de negocios de los 3 últimos ejercicios concluidos deberá ser igual o superior a 1,5 veces el valor del presupuesto máximo de contratación (1,5 x 60.000 €), IVA no incluido, reservándose la Cámara la facultad de realizar las comprobaciones oportunas correspondientes en este sentido.

Este extremo se acreditará con la presentación de una declaración responsable conforme al modelo que figura en el **Anexo IX** del presente Pliego.

Si de la documentación aportada resultare una insuficiente solvencia para la ejecución del servicio objeto de la presente contratación, dicho licitador será inadmitido como tal.

En caso de que el ofertante fuera una persona física, deberá aportar la siguiente documentación:

- Original o fotocopia compulsada de la declaración de IRPF de los tres últimos ejercicios, o
- Declaración o certificado de capacidad económica o solvencia emitido por entidad bancaria, o
- Declaración responsable de ingresos y gastos de los tres últimos ejercicios.

Si de la documentación aportada resultare una insuficiente solvencia para la ejecución del servicio objeto de la presente contratación, dicho licitador será inadmitido como tal.

- Acreditación de la solvencia técnica y profesional: Sí

- El licitador deberá contar con una experiencia mínima de dos años en la prestación de los siguientes servicios:
 - ✓ La divulgación/promoción turística relacionada con el fomento del comercio para mercados correspondientes a Comunidades Autónomas u otras entidades similares nacionales e internacionales.
 - ✓ Experiencia previa en el desarrollo de App turísticas.
 - ✓ Dominio contrastable de los usuarios de los mercados emisores; objetivo de la campaña.
 - ✓ Experiencia previa en el desarrollo de campañas a nivel internacional para la promoción del turismo de compras para mercados correspondientes a Comunidades Autónomas u otras entidades similares nacionales e internacionales.

- ✓ Experiencia en la creación de portales o desarrollos tecnológicos vinculados al sector turístico-comercial, en diferentes idiomas.

La experiencia mínima indicada en lo puntos anteriores se acreditará a través de una declaración responsable en la que se recojan las referencias de contratos ejecutados entre los años 2018 y 2022, ambos incluidos, señalándose como mínimo cuatro contratos realizados en el periodo indicado anteriormente o que se encuentren vigentes en la actualidad.

Los contratos relacionados deberán de tener vinculación con el sector turístico-comercial de igual o superior importe al objeto del presente procedimiento, que deberá contener la denominación social del cliente, importe de la contratación, fecha de ejecución, descripción del servicio prestado y persona de contacto, a efectos de posible comprobación. Esta declaración podrá ser sustituida por certificados expedidos por empresas clientes.

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a dos años, su solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de una declaración responsable indicando que dispone de los medios personales y técnicos necesarios para garantizar la correcta prestación de los servicios, en la que especifique dichos recursos, material y equipo técnico, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por LA CÁMARA.

- El licitador deberá contar con un equipo mínimo de 5 personas que cuente con una trayectoria profesional en trabajos y servicios similares al objeto de la presente contratación y que acredite capacidad para realizar la adaptación de cada una de las piezas en los formatos necesarios para el desarrollo de la campaña en diferentes mercados.

Este requisito se acreditará mediante la declaración responsable en la que se detallarán de forma individual las personas que componen el equipo de trabajo con el que se cuenta para este proyecto descrito en el **Anexo IX**, y aportación de los curriculum de cada uno de los integrantes de dicho equipo, en el que se referencien las titulaciones o acreditaciones que poseen, así como los proyectos realizados que acrediten su experiencia en proyectos similares.

Los criterios de acreditación de solvencia económica, financiera y técnica tendrán la consideración de requisitos mínimos imprescindibles para acceder a la licitación, por lo que el incumplimiento mínimo de estos requisitos conllevará que la oferta se tenga por no presentada.

La CÁMARA podrá pedir en cualquier momento información adicional al respecto de cada uno de los apartados de solvencia técnica descritos con anterioridad.

Los documentos descritos en este apartado habrán de aportarse en el Sobre nº 1 de Documentación Administrativa.

6 Acreditación de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.



Procede: NO

7 Procedimiento de adjudicación.

Procedimiento: Abierto

Pluralidad de criterios de adjudicación. Concurso

Tramitación: Ordinaria

8 Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:

Procede: Sí

Procede la presentación de la documentación técnica relativa a los servicios adicionales previstos en el Cláusula 8, y que habrá de incluirse en el sobre nº 2.

9 Garantía provisional.

Procede: No

10 Admisibilidad de variantes o mejoras:

Procede: No

11 Licitación electrónica.

Se admite: No

No obstante la Cámara utilizará el portal informático donde se puede acceder al tablón de anuncios electrónico: (<http://www.camaramadrid.es>), apartado "licitaciones", como medio de comunicación de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada

12 Garantía definitiva.

Procede: Sí

Importe: el 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA no incluido.

Constitución mediante aval bancario, que deberá permanecer vigente durante todo el contrato.

13 Pólizas de seguros.

Procede: No

14 Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: Sí, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicho programa habrá de aportarse en el sobre Nº 2, de conformidad con lo previsto en la cláusula 11.1 de este Pliego.

15 Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato se iniciará desde la fecha de firma hasta el 30 de noviembre de 2023, excepto las labores de mantenimiento de las RRSS que se extenderá desde el 30 de noviembre de 2023 hasta el 30 de abril de 2024. Las mejoras de los portales web y la app habrán de realizarse hasta el 30 de abril de 2024. Generación de contenidos, diseño y creación de una newsletter vinculada a la campaña MD7E, fecha de fin de esta acción 30 de junio de 2024.

El adjudicatario deberá acreditar a requerimiento de la CÁMARA que todas y cada una de las acciones previstas en el Programa de trabajo se ha realizado con anterioridad al 30 de noviembre de 2023.

Prórroga: No procede

16 Penalizaciones.

Sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran irrogarse de defectuosa ejecución de los servicios objeto de la contratación o incumplimientos derivados de la actividad o inactividad del adjudicatario, la Cámara podrá imponer las siguientes penalizaciones:

De carácter leve: 200 euros al día

Se entenderá por incumplimiento de carácter leve la falta de presentación de los informes periódicos quincenales sobre los resultados que se obtengan, así como la falta de elaboración en tiempo y forma de la Newsletter, así como la falta de traducción a los idiomas previstos o la inclusión de noticias de contenido poco relevante o no relacionado con el objeto de la campaña. La penalización podrá imponerse durante los días que dure la falta. No obstante, si excedieran de 3 días, se convertirá en una falta de carácter grave.

De carácter grave: hasta 1.000 euros diarios.

Se entenderá por incumplimiento de carácter grave aquel que suponga el incumplimiento por parte del adjudicatario por dejación de funciones en el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente procedimiento de contratación, así como el incorrecto funcionamiento de la App en los países de destino de la campaña, por causas imputables al adjudicatario.

Asimismo, se entenderá como incumplimiento de carácter grave la acumulación de 3 incumplimientos de carácter leve.

De carácter muy grave: hasta 10.000 euros.

Se entenderá por incumplimiento de carácter muy grave aquel la ejecución defectuosa de los servicios requeridos en el presente procedimiento de contratación.

Asimismo, se entenderá como incumplimiento de carácter muy grave la acumulación de 2 incumplimientos de carácter grave.

Tendrá el carácter de muy grave la falta de entrega de las acciones previstas con la calidad exigida en el PPT antes del día 30 de noviembre de 2023. En el caso de que dicho incumplimiento se extienda más allá de 7 días desde la fecha límite establecida, LA CÁMARA se reserva el derecho de resolución de la presente contratación.

Sin perjuicio del resto de circunstancias recogidas en el presente Pliego, LA CÁMARA se reserva el derecho de resolución de la presente contratación en el caso de producirse uno o más incumplimientos de carácter muy grave.

Se entiende por incumplimiento crítico aquel por medio del cual no se pueda realizar la actividad y que conllevará la resolución automática del contrato.

17 Subcontratación.

Procede: Si.

Se permite la subcontratación de las actividades de traducción y gestión del contenido en las RRSS de referencia de cada mercado, hasta un máximo del 50% del importe del contrato.

Habrà de cumplimentarse el Anexo XII.

Asimismo, en caso de no subcontratarse ningún servicio habrá de marcarse la casilla correspondiente en el Anexo XII.

18 Régimen de pagos.

Forma de pago:

Pago único, previa prestación de los servicios.

19 Revisión de precios.

Procede: No

20 Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación:

Procede: No

21 Importe de los gastos de publicidad de la licitación:

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos hasta el importe máximo de 500 €.

Estos comprenderán, en concreto, los siguientes conceptos: gastos para la publicación de anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier otro medio de comunicación que LA CÁMARA haya estimado necesario; los de formalización del contrato, en supuesto de elevación a escritura pública, así como cuantas licencias, autorizaciones y permisos, procedan en orden a la ejecución del contrato.

Tras la adjudicación del contrato, será obligación del adjudicatario el pago de la factura emitida por LA CÁMARA en concepto de gastos de publicación.

22 Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el adjudicatario:

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: cinco (5) años

23 Forma de constatación por LA CÁMARA de la correcta ejecución del contrato:

Valoración de los servicios realizados conforme a los informes remitidos a la Cámara y a lo previsto en el Pliego de Prescripciones.

24 Documentación exigida necesariamente, en todos los casos de adjudicación provisional y de adjudicación definitiva.

Procede la Adjudicación Provisional: Sí

El adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación de forma previa a la firma del contrato:

- Documentación acreditativa de haberse constituido la garantía definitiva prevista en el apartado 12 del Anexo I del presente Pliego.
- Código de Identificación Fiscal (CIF).

- Documentación acreditativa relativa a la capacidad de obrar (escrituras públicas en las que se recoja la constitución, objeto social y poder suficiente del firmante).
- Certificados de encontrarse al corriente de pago de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.
- Cuando el adjudicatario tuviera la condición de UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, escritura pública de constitución (original, copia auténtica o fotocopia compulsada), y nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven hasta la extinción de este.
- Justificante de pago del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- Alta en el IAE y documento acreditativo de su pago correspondiente a los últimos 2 años.
- Copia de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios cerrados, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por la depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil recogidos en el apartado 1 del Anexo IX.
- Copia de los contratos suscritos en el período 2018 a 2022, relacionados en el apartado 2 del Anexo IX, o en su defecto, certificados expedidos por el empresario contratante que incluya en cualquier caso información de las fechas de ejecución, descripción e importe de la ejecución.
- En caso de que proceda, documentación acreditativa de que los subcontratistas cumplen los requisitos de solvencia y capacidad para contratar con la Cámara.



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y RELATIVA A LOS CRITERIOS OBJETIVOS

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa a que representa)..... con CIF/NIF.....con domicilio en calle número..... consultado el anuncio de licitación del contrato de:, publicado en la WEB y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

1. Oferta económica

<p>Base imponible:euros</p> <p>IVA:euros</p> <p>Importe total de la oferta:euros</p>
--

2. Servicios adicionales:

a. Se compromete a la elaboración de un programa de promoción de la Campaña Madrid 7 Estrellas y de las herramientas digitales con las que cuenta (MADIVA-TAX FREE) para captar un mínimo de cien (100) comercios de origen español que participen en el programa.

Sí, y adjunto documento con medios y fechas estimadas ; No

b. Se compromete a la impartición de una jornada informativa, on line de 1,5 horas de la Campaña y utilización de la App (Madrid Shopping Experience), destinada a comercios de Madrid.

Sí ; No

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



ANEXO III

MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio en....., en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la parte inferior de este documento, AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación del “Contrato para la prestación de servicios de mantenimiento técnico, diseño, arquitectura web y soporte y apoyo general en beneficio de los futuros desarrollos y la mejora continua del portal WEB, así como de la APP de la campaña Madrid Destino 7 Estrellas, y material necesario para la promoción de la citada campaña desarrollada bajo el Plan Integral de apoyo a la competitividad del comercio minorista 2023”, ante la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID (en adelante, LA CÁMARA), por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la CÁMARA, incluso con la oposición del afianzado y sin poder posponer el pago o negarse al mismo, por ningún motivo.

El presente aval estará en vigor hasta que se autorice su cancelación o devolución por la CÁMARA.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número.....

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)



ANEXO IV

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (PERSONA JURÍDICA)
SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON
LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID**

D. / Dña., mayor de edad, con DNI nº, actuando en nombre y representación de con CIF nº y domicilio en, calle, en calidad de, representación conferida en virtud de la Escritura de otorgada ante el Notario de Don /Doña, al número de orden de su protocolo,

DECLARA

- I. Que la sociedad se encuentra inscrita en el Registro mercantil del Estado miembro de establecimiento o equivalente en el respectivo Estado.
- II. Que de las escrituras de constitución, modificación o adaptación de Estatutos de la sociedad, resulta que el objeto social se corresponde con la actividad objeto de la contratación.
- III. Que las escrituras de poder o representación, siguen estando vigentes en la actualidad y no revocados o modificados, respondiendo en definitiva de su vigencia y eficacia.
- IV. Que la sociedad que represento posee plena capacidad jurídica y de obrar y ostenta la solvencia exigida y los medios materiales y personales adecuados para la correcta realización de la actividad y/ o prestación del servicio objeto de contratación con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid (en adelante, LA CÁMARA).
- V. Que se compromete a mantener los compromisos señalados anteriormente durante la vigencia de la contratación, obligándose a informar a LA CÁMARA en caso de que alguna de dichas condiciones sufriese alguna modificación.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (PERSONA FÍSICA)

SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID

D. / Dña., mayor de edad, con DNI nº y domicilio en, calle, actuando en su propio nombre y representación,

DECLARA

- I. Que posee plena capacidad jurídica y de obrar y ostenta la solvencia exigida y los medios materiales y personales adecuados para la correcta realización de la actividad y/ o prestación del servicio objeto de contratación con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid (en adelante, LA CÁMARA).
- II. Que se compromete a mantener los compromisos señalados anteriormente durante la vigencia de la contratación, obligándose a informar a LA CÁMARA en caso de que alguna de dichas condiciones sufriese alguna modificación.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA) SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID

D. / Dña., mayor de edad, con DNI nº,
actuando en nombre y representación de con domicilio en
....., calle, en calidad de

DECLARA

- I. Que la sociedad se encuentra inscrita en el Registro mercantil del Estado miembro de establecimiento o equivalente en el respectivo Estado.
- II. Que la entidad a la que represento posee plena capacidad jurídica y de obrar y ostenta la solvencia exigida y los medios materiales y personales adecuados para la correcta realización de la actividad y/ o prestación del servicio objeto de contratación con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid (en adelante, LA CÁMARA).
- III. Que se compromete a mantener los compromisos señalados anteriormente durante la vigencia de la contratación, obligándose a informar a LA CÁMARA en caso de que alguna de dichas condiciones sufriese alguna modificación.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña, con DNI/NIE, en nombre propio (o en representación de la empresa, con CIF nº, en calidad de

DECLARA:

- I. Que la citada empresa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID (en adelante, LA CÁMARA) descritas en artículo 22 de las Normas Internas de Contratación de la CÁMARA, y en caso de existir, es debido a su condición de miembro titular del Pleno.
- II. Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas con LA CÁMARA y, si las tiene, están garantizadas.
- III. Que la citada empresa cumple las obligaciones legales vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente.
- IV. Que la citada empresa no ha sido condenada por alguno de los siguientes delitos o infracciones administrativas: participación en una organización delictiva, corrupción, fraude, delito de terrorismo o delito ligado a las actividades de terrorismo, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, trabajo infantil u otras formas de trata de seres humanos, infracciones relativas al falseamiento de la competencia, tales como la colusión con otros licitadores o la participación previa del licitador en la preparación del procedimiento de contratación.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA INCOMPATIBILIDAD, POR RAZÓN DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO TITULAR DEL PLENO O REPRESENTANTE, O VOCAL COOPERADOR DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID, DEL LICITADOR, CON VOLUNTAD DE ABSTENCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, ASI COMO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS CON LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID.

D./Dña. _____, domiciliado/a en _____ C/ _____, CP _____, con D.N.I. núm. _____, mayor de edad, en nombre y representación propios,

DECLARA EXPRESAMENTE ANTE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID (en adelante, LA CÁMARA), Y EN RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 3.C) DEL ARTÍCULO 22 DE LAS NORMAS INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE LA CÁMARA, LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

1. La existencia de incompatibilidad _____¹ para contratar con LA CÁMARA, y dada su condición de _____.²
2. Su voluntad inequívoca de abstenerse de participar e influir en el procedimiento de contratación al que licita la compañía _____, en cualquier forma, o influir en los órganos de contratación o empleados de LA CÁMARA, por acción u omisión, alrededor del procedimiento mencionado.
3. Su voluntad de abstenerse de participar y en su caso votar, ausentándose, en los debates que al respecto del procedimiento de contratación pudieran mantenerse en el seno de los Órganos Colegiados, Comisiones Consultivas y Comité Ejecutivo de la CÁMARA.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

¹ Completar según proceda: En su condición de persona física, o respecto de la compañía _____, de la que es _____ (indicar cargo de representación o administración).

² Completar según proceda: Miembro Titular del Pleno como persona física o Vocal Cooperador o representante en el Pleno de Miembro titular del mismo.



ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

D./Dña , con DNI/NIE , en nombre propio (o en representación de la empresa , con CIF nº , en calidad de)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE LA EMPRESA A LA QUE REPRESENTA:

1. Ha realizado las siguientes cifras anuales relativas a volumen de negocio, siendo una de ellas igual o superior a 1,5 veces del presupuesto máximo de licitación (1,5 x 60.000 €), IVA no incluido:

Ejercicio 20XX: [.....] €

Ejercicio 20XX: [.....] €

Ejercicio 20XX: [.....] €

2. Ha realizado en el periodo del 2018 al 2022, al menos cuatro contratos de similares características al objeto del presente procedimiento:

Año	Entidad contratante	Importe contratación	Descripción del servicio realizado	Persona de contacto	Fecha de ejecución

3. Cuenta con un equipo mínimo de trabajo con experiencia en trabajos y servicios similares al objeto del presente procedimiento y con los conocimientos suficientes y que está formado por los siguientes miembros:

Trabajador	Titulaciones	Proyectos realizados
(incluir una casilla por persona)		

4. Los extremos anteriores se acreditarán debidamente a LA CÁMARA en el caso de resultar adjudicatario.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



ANEXO X

MODELO DE COMPROMISO DE UTE

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid (en adelante, LA CÁMARA), sus integrantes deberán presentar un escrito de compromiso solidario, conforme al siguiente modelo:

D./D^a. con D.N.I. n.º, domiciliado en, en la calle, código postal, teléfono y correo electrónico, en representación de la entidad, con C.I.F.], D./D^a. con D.N.I. n.º, domiciliado en, en la calle, código postal, teléfono y correo electrónico, en representación de la entidad, con C.I.F.], mediante el presente escrito manifiestan su interés de participar en Unión Temporal de Empresas en la licitación convocada por LA CÁMARA para la adjudicación del Contrato para la realización de las mejoras y el mantenimiento de la web, de la app de la Campaña Madrid Destino 7 Estrellas, así como el material para la promoción de la citada Campaña de LA CÁMARA.

La participación en la Unión Temporal de Empresas de cada una de las compañías será:

Compañía [.....:

Compañía [.....:

Asimismo, se designa representante de la Unión Temporal de Empresas a D./D^a. con D.N.I. n.º, domiciliado en, en la calle, código postal, teléfono y correo electrónico, a efectos de notificaciones durante la tramitación del expediente de contratación ante LA CÁMARA.

Los intervinientes se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

Y, para que así conste a los efectos oportunos, se suscribe el presente compromiso.

FECHA Y FIRMA DE CADA UNA DE LAS COMPAÑÍAS:



ANEXO XI
DATOS DE LA EMPRESA

FECHA:	
Nº EXPEDIENTE CONTRATACIÓN: 33/250/2023	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: LA REALIZACIÓN DE LAS MEJORAS Y EL MANTENIMIENTO DE LA WEB, DE LA APP DE LA CAMPAÑA MADRID DESTINO 7 ESTRELLAS, ASÍ COMO DEL MATERIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA CITADA CAMPAÑA, DESARROLLADA BAJO EL PLAN INTEGRAL DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO MINORISTA 2023	
DATOS DE LA EMPRESA	
DENOMINACIÓN SOCIAL	
CIF/NIF	
FECHA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA	
DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN: FOLIO, TOMO, HOJA, SECCIÓN E INSCRIPCIÓN	
DIRECCIÓN POSTAL	
REPRESENTANTE O PERSONA DE CONTACTO	
TELÉFONO	
NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES <i>(actualizado a la fecha del documento)</i>	
CORREO ELECTRÓNICO <i>(a efectos de notificación y comunicaciones).</i>	



ANEXO XII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE. PREVISIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./Dña , con DNI/NIE , en nombre propio (o en representación de la empresa , con CIF nº , en calidad de).

DECLARA; (Marcar con una cruz la opción elegida)

OPCIÓN 1:

Que la citada empresa a la que representa tiene entre sus previsiones de prestación de servicios, la subcontratación de los siguientes:

Servicio	Porcentaje del Contrato afectado	Subcontratista
Traducciones	[•]	[•]
Gestión del contenido en las RRSS de referencia de cada mercado	[•]	[•]

Que dichos subcontratistas no se encuentran incursos en prohibición e incompatibilidad para contratar con la CÁMARA, comprometiéndose a acreditar estos extremos en caso de resultar adjudicatario.

OPCIÓN 2:

Que la citada empresa no va a subcontratar los servicios objeto de esta licitación.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE